



CAMBIOS FISCALES 2012 CFD – CFDI

El pasado 26 de octubre, el Senado de la República aprobó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, cuya entrada en vigor será el 1 enero 2012.

Por su parte el SAT nos da a conocer que el Anexo 20 que regula la estructura del CFD y CFDI se modificará contemplando los cambios que se dan en el CFF.

Ekomercio Electrónico S.A. de C.V. preocupado por sus clientes y siempre con el fin de mantenerlos informados, ha preparado la siguiente matriz en donde se enumeran los cambios que consideramos más importantes.

Principales Reformas	Modificaciones 2012	Referencias
Simplificación de la legislación vigente que regula la expedición de los comprobantes fiscales	<ul style="list-style-type: none"> -Art 29 Reglas generales para la expedición de comprobantes fiscales -Art 29-A Requisitos que deben contener los comprobantes fiscales -Art 29-B Formas alternativas de comprobación fiscal -Art 29-C Requisitos de los comprobantes que se expidan por operaciones con el público en general. -Art 29-D Documentación que acompaña el transporte de mercancías. <p>Se unifica en un solo ordenamiento (CFF) los 158 requisitos que actualmente se encuentran en 27 artículos y 24 reglas.</p>	<p>Artículos 29, 29-A, 29-B, 29-C y 29-D del CFF</p>
Reglas generales para la expedición de comprobantes fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> -Se establece un plazo de tres días para que el emisor envíe el comprobante fiscal digital a los clientes -Se establece como opcional el comprobar la autenticidad de los comprobantes en la página de Internet del SAT. Se incluye este supuesto que ya estaba en RMF 	<p>Artículo 29 del CFF</p>



<p>Requisitos de comprobantes fiscales</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Se elimina la obligatoriedad de incluir nombre, razón social y domicilio fiscal del emisor , solo en caso de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expida el comprobante. -Se agrega la especificación del Régimen fiscal en que tribute el emisor, puede ser más de un régimen. - Se adiciona la unidad de medida de las mercancías o servicios. - Se establece que cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate, y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad, dicha parcialidad deberá incluir el número y fecha del comprobante fiscal que se expidió por el valor total. -Se incluye el detalle de la forma de pago: Efectivo, transferencias electrónicas, cheques, tarjetas de débito, de crédito, de servicio o monederos electrónicos, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente - Se elimina requisito de señalar la aduana por la cual se realizó la importación ya que dicho dato se encuentra en el número de pedimento. 	<p>Artículo 29-A del CFF</p>
<p>Formas alternas de comprobación fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Comprobantes impresos. Se reubica supuesto relativo a los comprobantes impresos con dispositivo de seguridad. Se elimina la limitante relativa a que comprobante fiscal en papel sea únicamente para operaciones menores a \$2,000 pesos ya que el mismo podrá expedirse cuando se obtengan ingresos inferiores a los que se establezca en reglas. -Estados de Cuenta impresos o electrónicos. Se regula el supuesto y los requisitos del estado de cuenta contenidos anteriormente en el art 29-C 	<p>Artículo 29-B del CFF</p>
<p>Operaciones con el público en general</p>	<p>Se establecen los supuestos para emitir comprobantes fiscales simplificados cuando se realice operaciones con el público en general. Se reubicó del art 29 al 29-C</p>	<p>Artículo 29-C del CFF</p>



Comprobantes de mercancía en transporte	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando se trate de mercancías nacionales, el propietario debe proporcionar a quien la transporte la documentación correspondiente (que compruebe la enajenación). Es decir se amparará con un Comprobante fiscal. - Cuando se trate de mercancía de importación, deberá acompañarse de la documentación que requiere la Ley Aduanera. 	Artículo 29-D del CFF
Anexo 20	<ul style="list-style-type: none"> -CFD v 2.0 pasa a ser CFD 2.2 sin embargo mediante facilidades se pasara en primera etapa a 2.1 -CFDI v 3.0 pasa a ser CFDI 3.2, sin embargo mediante facilidades se pasara en primer etapa a 3.1 	Anexo 20 de la RMF
Cambios CFD y CFDI opcionales	Nombre o razón social del emisor. Domicilio fiscal del emisor. Número de aduana Número de Cuenta (4 últimos dígitos) con los que se realizó el Pago. Tipo de Cambio *aplica únicamente CFD	Artículo 29-A del CFF y anexo 20 de la RMF
Cambios CFD y CFDI requeridos	Unidad de Medida. Método de Pago Régimen Fiscal Lugar de Expedición	Artículo 29-A del CFF y anexo 20 de la RMF

Estas son algunas de las modificaciones que el SAT está considerando, así mismo se contemplan cambios en complementos como por ejemplo: donatarias, cuentas de terceros, personas físicas integrantes de coordinados, vehículos (fabricantes, importadores, ensambladores).

En nuestra página www.ekomercio.com, usted podrá bajar la información completa de los cambios y en su momento el anexo 20 autorizado.

Atentamente,
Ekomercio Electrónico, S. A. de C. V.